



**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIDENCIA DE COORDINADOR DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA**

Expediente n.º 20260025954-(Tramita 592767)

Resultando imprescindible proceder a la contratación de Obras de “RENOVACIÓN DE ASFALTO EN ACCESO AL BARRIO DE ALFOCEA”, en las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: las obras a realizar, consisten en la sustitución de la capa de rodadura de su pavimento asfáltico, retirando la capa actual de 5 cm. de espesor, sustituyendo ésta por otra capa asfáltica nueva. El tramo en el que se definen las obras es el situado a partir del final de la actuación realizada en 2.025, situada entre el acceso al Cuartel de Pontoneros y el puente sobre el Río Ebro

Tipo de contrato: *Obras*

Valor Estimado: 39.974,06 €, Sin IVA

Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

- Es un gasto necesario para realizar las obras contenidas en la memoria valorada que se presenta, según justificación recogida en la misma, sin que sea conveniente la dilación del gasto de dichas obras ya que se dispone de partida presupuestaria.

- Es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello: INF-1532-6190025, denominada como “Operación Asfalto”, del presupuesto municipal 2026.

- Es conveniente la realización del gasto en este momento ya que las obras de referencia servirán para mejorar la seguridad vial y la accesibilidad universal, fundamentalmente de los peatones.

Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato (*indicar lo que proceda, según se prevea o no su ejecución íntegra en el ejercicio*), en la aplicación presupuestaria INF-1532-6190025, denominada como “Operación Asfalto” del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 261606.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

**Primero.-** Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE ASFALTO EN ACCESO AL BARRIO DE ALFOCEA” mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.974,06 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 48.368,61 €
- Duración/plazo de ejecución: TRES (3) DÍAS..

**Segundo.-** Que el Servicio de Conservación de Infraestructuras proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.-** Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Ingeniero de Caminos del Servicio de Conservación de Infraestructuras.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

COORDINADOR DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA